

ORDEN de 16 de mayo de 1969 por la que se convoca concurso para la provisión de cuatro plazas de Radiotelegrafistas del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad vacantes de radiotelegrafistas en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, y siendo necesaria su provisión a fin de completar la plantilla de personal operativo de esta especialidad en la Red de Telecomunicaciones del expresado Servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, previa la conformidad de la Dirección General de la Función Pública y de la Comisión Liquidadora de Organismos:

Primero.—Se convoca concurso para cubrir cuatro plazas de Radiotelegrafistas del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Segundo.—Los que deseen tomar parte en este concurso deberán elevar la correspondiente solicitud dirigida al Ilustrísimo señor Inspector general Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Tercero.—Podrán tomar parte en el concurso todas aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes:

- Ser de nacionalidad española y no haber cumplido treinta y ocho años de edad el día que termine el plazo señalado para la recepción de solicitudes.
- Carecer de antecedentes penales que inhabiliten para ejercer cargos públicos.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por acuerdo de Tribunal de Honor del servicio del Estado o de la Administración Local.
- Haber cumplido el servicio militar o, en el caso de aspirantes femeninos, el servicio social, o estar exento.
- Estar en posesión del título de radiotelegrafista, en cualquiera de sus categorías, y haber prestado como mínimo tres años de servicio en estación radioeléctrica.

Cuarto.—El Tribunal encargado de resolver el concurso estará presidido por el Ilustrísimo señor Director general de Aduanas Jefe Delegado para la Represión del Contrabando e integrado por el Ilustrísimo señor Inspector general Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, el Secretario Técnico del mismo Servicio, y los Jefes de las Secciones de Personal y Transmisiones, actuando este último como Secretario, con voz y voto.

Quinto.—El concurso será resuelto puntuando a los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

Título de Radiotelegrafista de primera clase, diez puntos.
Título de Radiotelegrafista de segunda clase, siete puntos.
Por cada año de servicios que rebase los tres exigidos para la admisión, un punto.

En la puntuación serán tenidas en cuenta, en su parte proporcional, las fracciones de tiempo inferiores a un año.

Sexto.—Las instancias deberán presentarse en el Registro General de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, sita en la plaza de Colón, número 4, Madrid-1, o utilizando cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los treinta días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—En la solicitud deberá hacerse constar expresa y detalladamente que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado tercero, así como la categoría del título que posee, y que se compromete a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 3 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

Deberá acompañarse a la solicitud certificado o certificados de los servicios prestados, especificando la duración de los mismos, expedidos por la Compañía u Organismo donde tuvieran desempeñados.

Octavo.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal encargado de resolver el concurso hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los aspirantes seleccionados, por orden de puntuación, quienes estarán obligados a presentar en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación los siguientes documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria:

- Certificado del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil.
- Certificación librada por el Registro General de Penados y Rebeldes.
- Certificado médico de no padecer enfermedad infecciosa o defecto físico que le imposibilite para el normal servicio.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por acuerdo de Tribunal de Honor del servicio del Estado o de la Administración Local.
- Cartilla militar o certificado de haber cumplido el servicio militar. En el caso de concursantes del sexo femenino certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social.
- Título de Radiotelegrafista expedido por la Escuela Oficial de Telecomunicación.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida o, presentándola, se desprendiera de ella que no reunían las condiciones necesarias para ser nombrados Radiotelegrafistas del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, serán eliminados de la relación, pudiendo el Tribunal designar para completar las plazas vacantes a los concursantes que siguieran en puntuación al último de los seleccionados, siempre que asimismo acrediten documentalmente que reúnen las condiciones requeridas para tomar parte en el concurso.

Noveno.—Los concursantes seleccionados tomarán posesión de sus cargos con carácter provisional en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado», quedando sometidos a un período de prueba de tres meses, transcurrido el cual el Tribunal elevará a la aprobación definitiva de este Ministerio la propuesta de nombramiento de los que hubieran superado dicho período, cuya relación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Décimo.—En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprobó la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de mayo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir en la Banda de Música del Cuerpo de Policía Armada las vacantes de músico correspondientes a los instrumentos que se expresan.

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar a concurso-oposición de libre concurrencia la provisión en la Banda de Música del Cuerpo de Policía Armada de las vacantes de músico correspondientes a los instrumentos siguientes:

Una para Brigada «Flauta», una para Sargento «Trombón tenor», una para Policía «Flauta», una para Policía «Oboe-Corno inglés», dos para Policía «Bajo», una para Policía «Trompa MI B», una para Policía «Clarinete SI B» (con obligación de actuar en caso necesario con el clarinete bajo), una para Policía «Violoncello» (este último tiene la obligación de actuar en los actos militares con instrumentos de viento o percusión), extremo que deberá ser consignado en la instancia; las plazas anunciadas podrán ser cubiertas por personal de los tres Ejércitos, Policía Armada, Guardia Civil y personal civil, con sujeción a las normas que a continuación se expresan:

Primera.—Las plazas estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que señalan los Presupuestos Generales del Estado para el personal del Cuerpo de Policía Armada.

Segunda.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición el personal militar de los tres Ejércitos, Policía Armada y Guardia Civil que esté debidamente autorizado por sus respectivos Jefes, y el personal civil que lo desee.

Los concursantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Los opositores deberán encontrarse dentro de las edades siguientes:
 - Pertenecientes a los tres Ejércitos y Guardia Civil, deberán tener veintitún años de edad y no alcanzar los cuarenta el día 1 de septiembre de 1969.
 - Precedentes de paisano, deberán tener veintitún años de edad y no alcanzar los treinta y cinco el día 1 de septiembre de 1969.
- 3.ª No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª No estar procesado ni haber sufrido condena.
- 5.ª No haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio.
- 6.ª Alcanzar una estatura no inferior a 1,650 metros.
- 7.ª No tener defecto o presentar aspecto que apreciada racionalmente pudiera constituir motivo de mofa o hiciera destacarse al que lo posea del restante personal del Cuerpo o entre el público.

Tercera.—Las instancias, acompañadas de dos fotografías de los interesados tamaño carnet, se dirigirán al excelentísimo señor General Inspector del Cuerpo de Policía Armada en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de